

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *10* de octubre de 1986.-

Visto el presente expediente n°386.161/85 y sus Corresponde nros. 2 y 3 del registro de la Subsecretaría de Administración, relacionados con la renovación / del contrato de locación del inmueble sito en las calles 24 n° 563 y 23 n° 531 de la ciudad de Mercedes (Pcia. de Buenos Aires), ocupado por el Juzgado Federal de Primera / Instancia del asiento; y

Considerando:

Que al vencimiento del contrato -producido el 31 de marzo ppdo.-, se efectuaron diversas gestiones con el propietario a fin de continuar con la locación de que se trata, obrando a fs. 12 la tasación oficial efec- / tuada al 8 de abril de 1986.-

Que, notificado el locador a fin de que efectuara una nueva propuesta de renovación de contrato, / elevó una presentación a fs. 30 estableciendo sus pretensiones en forma definitiva.-

Que si bien la oferta de referencia resulta superior al importe fijado por la tasación oficial -aún adicionándole el 15% a que se refiere el Decreto 580/80-, la imprescindible necesidad de continuar con la locación de que se trata, las notorias y habituales dificultades / para lograr el alquiler de propiedades que resulten aptas para destinarlas a dependencias judiciales, como asimismo los inconvenientes que origina el traslado periódico de / los tribunales y organismos con las consiguientes erogaciones que tal situación provoca, justifican -a juicio del

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
Tribunal- la aceptación del mayor alquiler pretendido.-

Por elio, SE RESUELVE:

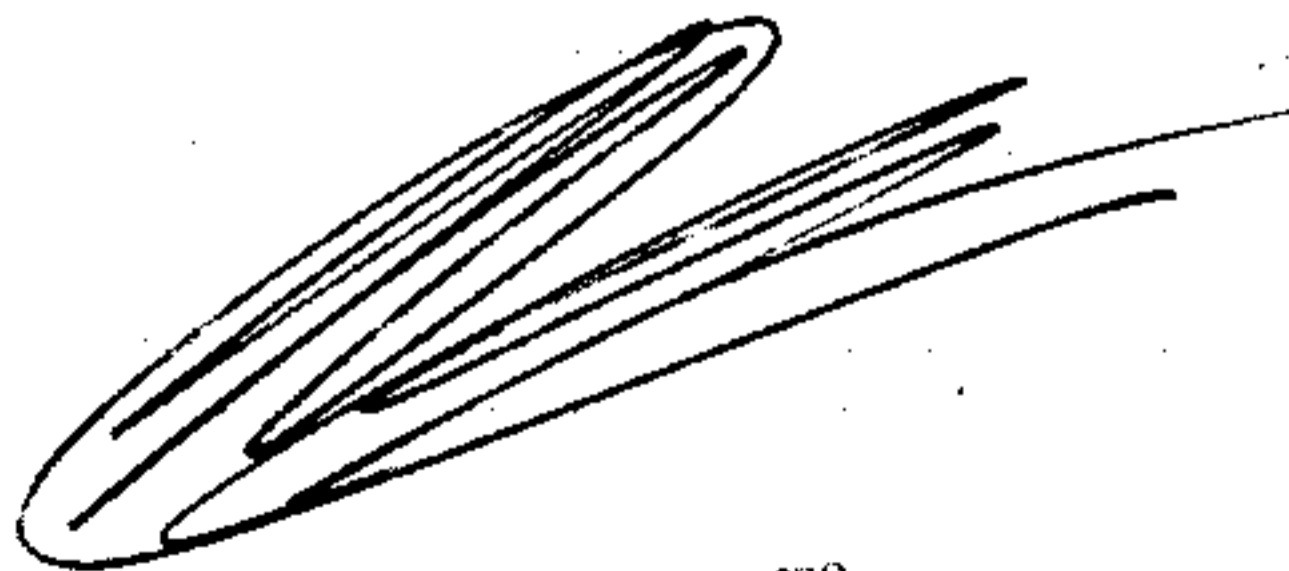
1º) Autorizar a la Directora General de la Subsecretaría de Administración, C.P.N. Estela M.C. Basso, a suscribir "ad-referendum", la renovación del contrato / de locación del inmueble sito en las calles 24 n°563 y 23 n°531 de la ciudad de Mercedes (Pcia. de Buenos Aires), por el término de dos (2) años a partir del 1º de abril de / 1986, sobre la base de un alquiler mensual de AUSTRALES / SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS // (A 748,62), reajutable trimestralmente de acuerdo a la variación experimentada en los precios mayoristas -nivel general- , según los índices oficiales proporcionados // por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.-

2º) La Subsecretaría de Administración procederá a confeccionar, con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia, el proyecto de contrato respectivo.-

3º) El gasto que demande lo precedentemente dispuesto deberá imputarse a la partida pertinente del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero / del año 1986.-

4º) Regístrese y devuélvase a la citada / Subsecretaría, a sus efectos, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.-

R.N.O'



JOSE SEVERO CABALLERO